



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP AZUAY

DR2-DPA-0012-2018

EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2017-06-30

EXAMEN ESPECIAL a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABREVIATURAS

SIGNIFICADO

ARCOTEL	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
C.A.	Compañía Anónima
CONARTEL	Consejo Nacional de Radio y Televisión
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

ÍNDICE

	PÁG.
CONTENIDO	
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
Resultados del examen	
El informe de rendición de cuentas de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. del año 2016, fue remitido al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	5
ANEXOS	
Anexo 1.- Servidores relacionados	8



Ref: Informe aprobado el 2018-04-24

Cuenca,

Señor
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios y conclusiones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

C.P.A. Wilson Quito Tenesaca
DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Uno

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial efectuado a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0010-DR2-DPA-AE-2017-I, de 21 de noviembre de 2016, con cargo a imprevistos de Auditoría Externa del Plan Anual de Control del año 2016, de la Delegación Provincial del Azuay, de la Contraloría General del Estado.

Objetivo del examen

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2016, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto.


Alcance del examen

El examen especial cubrió la verificación de la presentación del informe de rendición de cuentas del período 2016, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Base legal

La "EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A, se constituyó como Compañía Anónima con escritura pública celebrada el 27 de julio de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, número 101, del 30 de agosto de 1979.

La suscripción del contrato de concesión del área de servicio entre la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur y el Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC), se realizó el 30 de julio de 1999, quedando jurídicamente establecidos los derechos y obligaciones de la EERCS en las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago.

Dos 

La Junta General de Accionistas, el 15 de junio de 1999, aprobó el proyecto de escisión presentado por la administración, dando paso a la creación de dos nuevas empresas: "EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.", con el objeto social de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y la "COMPAÑÍA ELECTROGENERADORA DEL AUSTRO S.A.", cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica, acto protocolizado mediante escritura pública del 16 de julio de 1999, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, de 27 de agosto de 1999.

Según escritura pública 2388, de 18 de agosto de 2008, se reformó el artículo segundo del capítulo primero del Estatuto Social de la Empresa, el que mediante Resolución 08-C-DIC-731, de 29 de septiembre de 2008, la Superintendencia de Compañías aprobó la reforma al objeto social y estatuto de la compañía.

Estructura orgánica

Según el Plan Estratégico Institucional 2014-2017, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. se encuentra estructurada de la siguiente manera:

NIVEL DIRECTIVO	Junta General de Accionistas Directorio
NIVEL EJECUTIVO	Presidente Ejecutivo
NIVEL ASESOR	Auditoría Interna Gerencia Proyecto SIGDE Coordinador Interno del Proyecto PEC Secretaría General Relaciones Públicas
NIVEL OPERATIVO	Dirección de Planificación Dirección de Morona Santiago Dirección de Comercialización Dirección de Distribución Dirección Administrativa Financiera Dirección de Sistemas Informáticos Dirección de Asesoría Jurídica Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo

Ties 

Dirección de Telecomunicaciones

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2014-2017

Objetivos de la entidad

Los objetivos estratégicos responden al Plan Nacional para el Buen Vivir, a las Agendas y Políticas Sectoriales, en base al rol, competencias o funciones que les fueron asignadas a la institución, los objetivos estratégicos son:

- Incrementar la cobertura y prestación del servicio eléctrico
- Incrementar la calidad del servicio de la distribución
- Incrementar el nivel de comunicación e información a los clientes.
- Incrementar el uso eficiente y ahorro de energía eléctrica
- Incrementar acciones de mejora sobre responsabilidad Socio-Ambiental Empresarial.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto
- Incrementar la eficiencia operacional
- Incrementar la confiabilidad de sistema
- Incrementar el desarrollo del Talento Humano
- Incrementar la automatización de procesos a través de soluciones tecnológicas estandarizadas.


Fuente: Plan Estratégico Institucional 2014-2017

Monto de recursos examinados

La cuantía de los recursos es indeterminada

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados consta en Anexo 1

Cuatro 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN


El informe de rendición de cuentas de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. del año 2016, fue remitido al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en sus artículos 11 y 90, respectivamente; indican, en su parte pertinente la obligación de rendir cuentas por parte de las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público; y los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Según lo previsto en el artículo 5, de Ley Orgánica de Comunicación, se consideran medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet.

El 29 de julio de 2009, se suscribió por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones el contrato de autorización para la explotación de servicios de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CENTRO NET TV", que otorgó el CONARTEL a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

La Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante oficio CPCCS-CPCCS-2017-0645-OF, de 27 de septiembre de 2017, informó a la Contraloría General del Estado, el detalle de las entidades que no entregaron el

Cinco 

informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2016, en el mismo que se incluyó al CENTRO NET TV - Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

Al respecto, el Presidente Ejecutivo, mediante oficio CENTROSUR-PREEJE-2017-0816-OF, de 4 de diciembre de 2017, manifestó que el CENTRO NET TV, no es una empresa con personería jurídica, sino constituye una marca comercial, reiterando que se trata de un servicio más que pensó en ofertar la "CENTROSUR"; puesto que, tanto el contrato como el acta de Autorización fueron celebradas a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.; la cual si está obligada y efectuó la rendición de cuentas por sus servicios vinculados a la energía eléctrica y con respecto a otros servicios (entre ellos telecomunicaciones); hecho sustentado con copias del Contrato, Acta de Autorización y el correo electrónico del 29 de mayo de 2017, de confirmación de haber concluido el proceso de Informe de Rendición de Cuentas de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

Adicionalmente, el Presidente Ejecutivo, presentó documentos que demuestran que el servicio de audio y video por suscripción no fue explotado ni comercializado por la empresa y adjuntó el oficio ARCOTEL-CTR-2015-0256-OF, de 2 de julio de 2015 de terminación por voluntad del administrado del permiso de audio y video por suscripción a favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., suscrito por el Coordinador Técnico de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Por los hechos descritos, se demostró que CENTRO NET TV, no constituye una persona jurídica ni una institución pública, sino que fue una marca comercial bajo la cual la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., promocionaría y entregaría los servicios de audio y video por suscripción en la ciudad de Cuenca; y que el 2 de julio de 2015 la ARCOTEL dio por terminado el permiso ante la solicitud presentada por el Presidente Ejecutivo de la EERCS mediante oficio CENTROSUR-PREEJE-2015-0675-OF, de 22 de junio de 2015. Siendo importante referir que la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., presentó el informe de rendición de cuentas del año 2016, y concluyó el proceso con el envío al correo electrónico: rendiciondecuentas@cpccs.gon.ec, de 29 de mayo de 2017.

Seis 

Mediante oficio 0003-0010-DR2-DPA-AE-2017-I, de 6 de diciembre de 2017, se comunicó resultados provisionales al Presidente Ejecutivo, obteniendo la información antes citada.

Conclusión

El Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, presentó el informe de rendición de cuentas de la Empresa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del cual están los servicios de Telecomunicaciones del cual forma parte el CENTRO NET TV; no obstante que este servicio no fue explotado ni comercializado por la empresa, ante lo cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante oficio ARCOTEL-CTR-2015-0256-OF, de 2 de julio de 2015 autorizó la terminación del referido servicio.

Recomendación

Al Presidente:

1. Designará a un servidor que se encargue de tramitar ante el CPCCS, la eliminación en sus registros del CENTRO NET TV, ya que no constituye una persona jurídica ni una institución pública, sino que fue una marca comercial bajo la cual la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., promocionaría y entregaría los servicios de audio y video por suscripción en la ciudad de Cuenca; y que el 2 de julio de 2015 la ARCOTEL dio por terminado el permiso.



C.P.A. Wilson Quito Tenesaca
DELEGADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Siete 

ANEXO 1

NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN

Nombres y Apellidos	Cargo	Período de Actuación	
		Desde	Hasta
FRANCISCO JAVIER CARRASCO ASTUDILLO	PRESIDENTE EJECUTIVO	2017-01-01	2017-06-30

